
	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO NRO. 612 Vereda Los Salados, Municipio de El Retiro</p>	
<p align="center">Formamos personas con calidad humana</p>		

PROYECTO

“Valores para la paz”

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Este proyecto integra los proyectos obligatorios Cátedra de teatro; Cátedra de estudios afrocolombianos; Cátedra de la paz y Formación en valores.

COBERTURA:

Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica.

PERIODO DE EJECUCIÓN



Año lectivo 2024

DIAGNÓSTICO

La Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, en el año 2024 cuenta aproximadamente con **548** estudiantes desde el grado de transición hasta undécimo y educación de adultos, distribuidos entre la sede principal, que presta el servicio de básica primaria, básica secundaria, media académica y CLEI (Ciclos Lectivos Especiales Integrados), y las sedes alternas Don Diego, Carrizales, Normandía y Hogar San José que presta el servicio de transición, básica primaria, escuela nueva y postprimaria (Normandía). Un alto porcentaje de los estudiantes provienen de familias que ejercen la mayordomía, la ebanistería y oficios varios como las principales actividades laborales.

Las características socioculturales de la comunidad educativa son muy diversas, por lo que se requiere desagregar por sedes para tener una mirada global de su contexto sociocultural:

La sede principal está conformada por familias que habitan la Vereda Los Salados otras aledañas y casco urbano, su población es conformada por habitantes nativos,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO NRO. 612 Vereda Los Salados, Municipio de El Retiro	
Formamos personas con calidad humana		



desplazados, del campo, de la zona urbana, por lo anterior hay una diversidad cultural a pesar de que en su mayoría son habitantes nativos. La mayoría tienen sus viviendas y familias en la misma. Algunos dedicados al trabajo artesanal de la madera, otros a la gastronomía. Sin embargo, una buena proporción de los estudiantes que asisten a la sede educativa, son hijos de mayordomos de las fincas ubicadas en la vereda, convirtiéndose en una población flotante, ya que su permanencia en esta

, está sujeta a la continuidad de los empleos de mayordomos de los padres de familia.

La Vereda Carrizales, está conformada por un caserío de mediana extensión, parte de estas viviendas están ubicadas en terrenos de invasión y los habitantes tienen empleos informales, otros trabajan en restaurantes, servicios generales o se encuentran desempleados. Esta comunidad está conformada por personas que provienen de otros municipios, pocos son oriundos del mismo municipio, en ella se encuentra una buena proporción de estudiantes provenientes de Venezuela. En la misma Vereda se encuentra la Sede Hogar Campestre San José, que pertenece a la obra de la Arquidiócesis de Medellín, en ella se atienden niños internos, provenientes de Medellín, los niños en condiciones de alta vulnerabilidad que requieren protección especial, por lo que el vínculo familiar es muy diverso y la participación de las familias en el proceso educativo es de muy bajo nivel. También en la sede se atiende niños y niñas de la vereda que la institución ha denominado externos.

La Vereda Don Diego, cuenta con pocos estudiantes propios de la vereda, la mayoría de los y las estudiantes que asisten a ella provienen de familias dedicadas al cuidado de las fincas como mayordomos, por lo que la rotación de estudiantes es muy alta. Finalmente, los estudiantes de la Vereda Normandía son empleados de la finca en la que se encuentra ubicada la escuela, se dedican a la explotación de la madera, viven en la misma finca, la extensión del territorio es muy amplia y esto genera que los niños y niñas y adolescentes requieran realizar recorridos muy largos para llegar a la sede educativa.

En la Institución Educativa, desde el año 2019 se han implementado diversas acciones para fortalecer los valores, la paz, el buen vivir, el respeto de la diversidad multicultural, la inclusión y sana convivencia en la comunidad educativa, a través de diferentes proyectos pedagógicos tales como: Catedra del Teatro, Cátedra de Estudios Afrocolombianos, Cátedra de la Paz y La Formación en Valores. En cada uno de ellos se han implementado acciones, estrategias y actividades pedagógicas como, por ejemplo: actos cívicos que conmemoran la diversidad y la inclusión, los 21 días por la paz, el árbol de valores, sensibilización de valores mediante las formaciones generales, proyectos de sana convivencia, obras de teatro que conmemoran la memoria histórica de la cultura colombiana y la reflexión continua

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO NRO. 612 Vereda Los Salados, Municipio de El Retiro	
Formamos personas con calidad humana		



de los valores institucionales, además de los diferentes proyectos para mejorar la sana convivencia institucional.

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a las leyes ministeriales que rigen los proyectos obligatorios en las instituciones educativas se desarrolla el proyecto de “valores para la paz” donde se apunte a que los estudiantes desarrollen diferentes maneras de expresar sus sentimientos y emociones, para el afianzamiento de los valores y el respeto a la diferencia, donde se vincule lúdicamente con el saber y el aprender, para generar una comunicación asertiva entre toda la comunidad. Teniendo en cuenta que la institución es responsable de la formación de los estudiantes, es importante propiciar espacios necesarios para que haya un verdadero desarrollo integral, y de esta manera sensibilizar a la comunidad educativa para que fomenten, cultiven y vivencien los diferentes valores que se promueven en la sociedad. Con el objeto de contribuir al aprendizaje, la reflexión y el diálogo en torno a la cultura de la paz, entendida como la apropiación de conocimientos, valores y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la equidad, la pluralidad y el respeto por los Derechos Humanos; y el desarrollo sostenible, definido como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de vida y al bienestar social.

Teniendo en cuenta la globalización, los diferentes contextos y lugares; demandan que las personas en la actualidad se puedan expresar con facilidad, promuevan la sana convivencia, el respeto por sí mismo y hacia los demás, la práctica de valores. Es por esto que se hace necesario fomentar escenarios de convivencia, de armonía y de compañerismo en la institución.

Este proyecto permite a los estudiantes la personificación de roles para comprender, analizar y reflexionar sobre problemas cotidianos de convivencia, y a la vez aumentan su autoestima, aprenden a respetar y convivir en grupo, asumen actitudes de respeto frente a la diversidad y controlan sus emociones, descubren lo que es la disciplina y la constancia en el trabajo, además de desenvolverse entre y ante el público.

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO NRO. 612 Vereda Los Salados, Municipio de El Retiro</p>	
<p>Formamos personas con calidad humana</p>		

MARCO LEGAL

Decreto 1122 DE 1998 (junio 18). Cátedra de estudios afrocolombianos.

Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 7° de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana;



Que es propósito de la Ley 70 de 1993, establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, con el fin de garantizarles condiciones reales de igualdad de oportunidades;

Que el artículo 39 de la mencionada ley establece la obligatoriedad de incluir en los diferentes niveles educativos, la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, como parte del área de Sociales, y

Que el artículo 14 de la Ley 115 de 1994 establece como obligatorio en los niveles de educación preescolar, básica y media, el fomento de las diversas culturas, lo cual hace necesario que se adopten medidas tendientes a su articulación con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993.

Artículo 1°. Todos los establecimientos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 70 de 1993 y lo establecido en el presente decreto.

Artículo 2°. La Cátedra de Estudios Afrocolombianos comprenderá un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas relativos a la cultura propia de las comunidades negras, y se desarrollarán como parte integral de los procesos curriculares del segundo grupo de áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, correspondiente a ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO NRO. 612 Vereda Los Salados, Municipio de El Retiro	
Formamos personas con calidad humana		

También podrá efectuarse mediante proyectos pedagógicos que permitan correlacionar e integrar procesos culturales propios de las comunidades negras con experiencias, conocimientos y actitudes generados en las áreas y asignaturas del plan de estudios del respectivo establecimiento educativo.



Parágrafo. En armonía con lo dispuesto por el artículo 43 del Decreto 1860 de 1994, las instituciones educativas estatales deberán tener en cuenta lo establecido en este artículo, en el momento de seleccionar los textos y materiales, para uso de los estudiantes.

Artículo 3°. Compete al Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la asesoría de los demás órganos del Gobierno Escolar, asegurar que en los niveles y grados del servicio educativo ofrecido, los educandos cumplan con los siguientes propósitos generales, en desarrollo de los distintos temas, problemas y proyectos pedagógicos relacionados con los estudios afrocolombianos:

- a) Conocimiento y difusión de saberes, prácticas, valores, mitos y leyendas contruidos ancestralmente por las comunidades negras que favorezcan su identidad y la interculturalidad en el marco de la diversidad étnica y cultural del país;
- b) Reconocimiento de los aportes a la historia y a la cultura colombiana, realizados por las comunidades negras;
- c) Fomento de las contribuciones de las comunidades afrocolombianas en la conservación y uso y cuidado de la biodiversidad y el medio ambiente para el desarrollo científico y técnico.

Artículo 4°. Los establecimientos educativos estatales y privados incorporarán en sus respectivos proyectos educativos institucionales, los lineamientos curriculares que establezca el Ministerio de Educación nacional, con la asesoría de la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades negras, en relación con el desarrollo de los temas, problemas y proyectos pedagógicos vinculados con los estudios afrocolombianos, atendiendo, entre otros criterios, los siguientes:

- a) Los principios constitucionales de igualdad y de no discriminación, como base de la equiparación de oportunidades;
- b) El contexto socio-cultural y económico en donde se ubica el establecimiento educativo, con pleno reconocimiento de las diferencias;

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO NRO. 612 Vereda Los Salados, Municipio de El Retiro</p>	
<p align="center">Formamos personas con calidad humana</p>		

c) Los soportes técnico-pedagógicos y los resultados de investigaciones étnicas, que permitan el acercamiento, la comprensión y la valoración cultural.

Ley 1732 por el cual se establece la cátedra de la paz



La Cátedra de la Paz es la iniciativa para generar ambientes más pacíficos desde las aulas de Colombia. En la ley 1732 se establece la Cátedra de la Paz como de obligatorio cumplimiento en todas las instituciones educativas del país. Y según el decreto 1038, por el cual reglamenta la ley 1732 de esta cátedra, “todas las instituciones educativas deberán incluir en sus planes de estudio la materia de Cátedra de La Paz antes del 31 de diciembre de 2015”.

DECRETO 1038 DE 2015 (mayo 25) por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.

Que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia;

Que de acuerdo con el artículo 14, literal d), de la Ley 115 de 1994, dentro de la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados de educación preescolar, básica y media estará: *“La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos”*;

Que el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 reconoce la autonomía de las instituciones educativas para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza dentro de los límites fijados por la ley y el proyecto educativo institucional;

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO NRO. 612 Vereda Los Salados, Municipio de El Retiro	
Formamos personas con calidad humana		

Que en virtud del artículo 78 de la Ley 115 de 1994 el Ministerio de Educación Nacional diseña los lineamientos generales de los procesos curriculares en la educación preescolar, básica y media y, conforme a lo anterior, adopta Estándares Básicos de Competencias que aportan a la formación de una ciudadanía para la participación democrática, la convivencia pacífica y el reconocimiento y respeto de la diversidad;



Que la Ley 1732 de 2014 establece el carácter obligatorio de la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, y señala que el desarrollo de dicha asignatura se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes;

Que resulta necesario que las instituciones educativas de preescolar, básica y media, al momento de implementar y desarrollar la Cátedra de la Paz, se articulen con otras instancias definidas por el Legislador y que tienen competencias en similares asuntos, como es el *“Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”*, creado por la Ley 1620 de 2013, que tiene varios objetivos, entre el que se destaca en su artículo 4.3: *“Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos”*;

Que el artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado por los artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones de educación superior su autonomía, en virtud de la cual gozan de autodeterminación administrativa para estructurar y ejecutar *“(…) sus planes de estudio y sus programas académicos, formativos, docentes, científicos y culturales”* (Sentencia de la Corte Constitucional C-1435 de 2000);

Que por tal motivo y en concordancia con el párrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1732 de 2014, son las mismas instituciones de educación superior las responsables de definir los contenidos curriculares que serán abordados en la Cátedra de la Paz, lo cual dependerá del nivel académico y de formación de sus programas, la orientación filosófica plasmada en sus estatutos y del perfil que hayan diseñado para sus egresados, entre otros aspectos;

Artículo 1°. Cátedra de la Paz. La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO NRO. 612 Vereda Los Salados, Municipio de El Retiro	
Formamos personas con calidad humana		

privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014y de este decreto.

Artículo 2°.Objetivos. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

a) **Cultura de la paz:** se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos;

b) **Educación para la paz:** se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario;



c) **Desarrollo sostenible:** se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 99 de 1993.

Artículo 3°.Implementación. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media deberán incorporar la asignatura de la Cátedra de la Paz dentro del Plan de Estudios antes del 31 de diciembre de 2015, para lo cual deberán adscribirla dentro de alguna de las siguientes áreas fundamentales, establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994:

a) Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia;

b) Ciencias Naturales y Educación Ambiental, o

c) Educación Ética y en Valores Humanos.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO NRO. 612 Vereda Los Salados, Municipio de El Retiro	
Formamos personas con calidad humana		

Parágrafo. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media podrán aprovechar las áreas transversales para incorporar contenidos de la cultura de la paz y el desarrollo sostenible.

Artículo 4°. Estructura y contenido. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media determinarán los contenidos de la Cátedra de la Paz, los cuales deberán estar orientados al logro de los objetivos consagrados en el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1732 de 2014 y en el artículo 2° del presente decreto y deberán desarrollar al menos dos (2) de las siguientes temáticas:

- a) Justicia y Derechos Humanos;
- b) Uso sostenible de los recursos naturales;
- c) Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.;
- d) Resolución pacífica de conflictos;
- e) Prevención del acoso escolar;
- f) Diversidad y pluralidad;
- g) Participación política;
- h) Memoria histórica;
- i) Dilemas morales;
- j) Proyectos de impacto social;
- k) Historia de los acuerdos de paz nacionales e internacionales;
- l) Proyectos de vida y prevención de riesgos.

Artículo 5°. Evaluación. A partir del año 2016, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) incorporará dentro de las Pruebas Saber 11, en su componente de Competencias Ciudadanas, la evaluación de los logros correspondientes a la Cátedra de la Paz.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO NRO. 612 Vereda Los Salados, Municipio de El Retiro	
Formamos personas con calidad humana		

Adicionalmente, el Icfes deberá incorporar gradualmente el componente de Competencias Ciudadanas dentro de alguna de las pruebas de evaluación de calidad de la educación básica primaria y de la básica secundaria, según un criterio técnico.



Artículo 6°. Lineamientos y estándares. El Ministerio de Educación Nacional podrá expedir referentes, lineamientos curriculares, guías y orientaciones en relación con la Cátedra de la Paz y su integración dentro del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Estudios.

Artículo 7°. Capacitación y Formación Docente para la Cátedra de la Paz. Las entidades territoriales certificadas en educación, en trabajo articulado con los Comités Territoriales de Capacitación a Docentes y Directivos Docentes, deberán:

- a) Identificar cada dos (2) años las necesidades de formación de los docentes y directivos docentes en servicio adscritos a la entidad territorial en materia de Derechos Humanos, cultura de paz, y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la diversidad y pluralidad;
- b) Financiar o diseñar en sus respectivos planes de formación a docentes y directivos docentes, programas y proyectos de alta calidad que ofrezcan las instituciones de educación superior y otros organismos, para responder a los objetivos de la Cátedra de la Paz, así como promover su incorporación a los mismos;
- c) Valorar y evaluar cada dos (2) años, mediante mecanismos adecuados y contextualizados, el impacto de los programas y proyectos de formación a docentes y directivos docentes.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional promoverá el desarrollo de estrategias para la formación específica de los docentes y directivos docentes, orientados a educar en una cultura de paz y el desarrollo sostenible, conforme con los lineamientos de la Cátedra de la Paz.

Artículo 8°. Lineamientos y articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Los Comités de Convivencia Escolar, definidos en la Ley 1620 de 2013, en sus niveles nacional, territorial y Escolar, realizarán seguimiento a lo dispuesto en el presente decreto; a fin de asegurar que la Cátedra de la Paz cumpla los objetivos consagrados en el artículo 2° del presente decreto.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO NRO. 612 Vereda Los Salados, Municipio de El Retiro	
Formamos personas con calidad humana		

Artículo 9°. Instituciones de Educación Superior. En desarrollo del principio de la autonomía universitaria, las instituciones de educación superior desarrollarán la Cátedra de la Paz en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo, para lo cual podrán definir las acciones educativas que permitan a la comunidad académica contar con espacios de aprendizaje, reflexión y diálogo para la vivencia de la paz.

LEY 1170 DE 2007(Diciembre 07). Por medio de la cual se expide la ley de teatro colombiano y se dictan otras disposiciones.

Artículo 13. Promoción y educación. El Ministerio de Educación Nacional promocionará dentro de los programas académicos de los estudios de enseñanza primaria y media la cátedra escolar de Teatro y Artes Escénicas, orientada a que los niños y niñas y los jóvenes se apropien de esta actividad, conserven la cultura nacional y adopten desde la formación artística nuevas visiones de mundo y se formen como líderes sociales y comunitarios para el futuro del teatro y las Artes escénicas colombianas.

De la misma manera el Ministerio de Educación establecerá programas de presentaciones de obras de teatro en las escuelas y colegios de manera permanente.



OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la práctica de valores, el manejo de emociones y la expresividad usando adecuadamente la gestualidad, el reconocimiento y valoración de las diferencias para generar espacios de sana convivencia dentro de la institución y en todos los lugares que habiten los miembros de nuestra comunidad educativa, promoviendo la paz como nuestro estilo de vida.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Fomentar en los estudiantes la práctica de valores y la paz a través de diferentes estrategias que contribuyan a espacios de sana convivencia.

Promover en el estudiante la gestualidad a través de la cátedra de teatro para que se reconozca, exprese sus sentimientos y se libere de las cargas emocionales.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO NRO. 612 Vereda Los Salados, Municipio de El Retiro</p>	
<p align="center">Formamos personas con calidad humana</p>		

METAS:



Finalizando el año escolar los estudiantes de la institución educativa practicarán los valores (respeto, solidaridad, responsabilidad, compromiso social y comunitario y tolerancia) y principios (integridad, libertad, autonomía, equidad e inclusión) en diferentes contextos donde se promueven la sana convivencia y la paz.

INDICADORES.

NOTA: Estos se escribirán cuando nos sentemos a programar las actividades, ya que estas son solo las ideas de una manera muy general.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (Incluir seguimiento y evaluación del proyecto)

FECHAS *	ACTIVIDAD
5 /06/ 2024	Replica carnaval de negritos. Obra de teatro "Más allá del tiempo" historia de liberación de la esclavitud Javiera Londoño. El Retiro: cuna de la libertad Carrusel de cultura afro: música, hierbas medicinales, gastronomía, creencias.

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO NRO. 612 Vereda Los Salados, Municipio de El Retiro</p>	
<p>Formamos personas con calidad humana</p>		

BIBLIOGRAFÍA

DIARIO OFICIAL. AÑO CXXXIV. N. 43325. 23, JUNIO, 1998. PÁG. 267. *Sistema Único de Información Normativa*. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1861091>

DIARIO OFICIAL. AÑO CLI. N. 49522. 25, MAYO, 2015. PAG. 1. *Sistema Único de Información Normativa*. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019815>

Ley 1170 de 2007 [Archivo PDF]. Gestor Normativo. GOV.CO.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=33193>

RESPONSABLES DEL PROYECTO



FLOR AMPARO CARDONA GIRALDO
Docente básica primaria
Sede Principal

HENRY RIVERA HENAO
Docente básica secundaria
Sede principal.

ROSA MARIA OSPINA MUÑOZ
Docente
Sede Normandía

ELIANA CASTAÑEDA VILLEGAS
Docente básica primaria
Sede principal

FABIO NELSON CASTRO CASTAÑEDA
Docente Básica y media

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO NRO. 612 Vereda Los Salados, Municipio de El Retiro</p>	
<p>Formamos personas con calidad humana</p>		

Sede principal

ALBA EUGENIA GRACIANO ZAPATA
Docente básica primaria
Sede Carrizales